



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-2017-0033-R-FDQ

**GEOVANNA LEÓN HINOJOSA
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que**, el artículo 233 de la Norma Suprema, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;
- Que**, el inciso primero del artículo 370 de la Constitución de la República, prevé: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;
- Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social establece: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.”*;
- Que**, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 18 contempla que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General;



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL**

- Que**, el artículo 30 en concordancia con el artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social establece que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS; y, se establece como una de sus atribuciones, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las; disposiciones generales del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, dispone: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber institucional de coordinar actividades por la consecución del bien común”*;
- Que**, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 40 determina que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley;
- Que**, la ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
- Que**, el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, contenido en la Resolución C.D. 535, emitida por el Consejo Directivo del IESS; establece, en el literal f) numeral 1.2. del artículo 10, entre las funciones y responsabilidades del Director *“Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”*;
- Que**, de conformidad a lo determinado en la sesión del Consejo Directivo del IESS de 28 de abril de 2016, se designó a la abogada Geovanna León Hinojosa como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

En ejercicio de las funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32, artículo 35 de la Ley de Modernización y demás ordenamiento jurídico invocado:



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL**

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR al/la señor/a Subdirector/a Nacional de Infraestructura y Equipamiento para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en nombre y en representación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscriba todos los actos y documentos necesarios ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que obtenga la legalización de la construcción de las unidades médicas en la ciudad de Quito.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese todo instrumento de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano,

02 AGO 2017

Abg. Geovanna Alexandra León Hinojosa

**DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**